

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25

Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020553490106029E

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 05 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020553490106029E** (CASO ARCO N.º **2167561**) adelantado en contra del ciudadano **ORTIZ DÍAZ DUBAN FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1033791159**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 05 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020553490106029E** adelantado en contra del ciudadano **ORTIZ DÍAZ DUBAN FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1033791159**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	30 de julio de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-415297
Presunto (a) Infractor (a):	ORTIZ DÍAZ DUBAN FELIPE
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1033791159
Dirección de los hechos:	KR 2 C 59 10 SUR
Hechos:	<i>“el ciudadano incumple la orden de las autoridades de policía en el decreto presidencial 169 del 12 de Julio del 2020 donde se prohíbe la circulación de las personas en la vía pública sin tapabocas” (sic)</i>
Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **ORTIZ DÍAZ DUBAN FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1033791159**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25